



CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. LP-SUMINISTRO- 207
DE 2026

CONTRATISTA	TRANSPORTES Y SUMINISTROS BC SAS
NIT	900.923.399-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA LUCIA CELIS BAEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	20.645.657 DE GUASCA
OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA Y ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS (\$499.644.020,00) M/CTE

Entre el Municipio de Guasca- Cundinamarca, representado legalmente por WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.056.411 de Guasca, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Guasca - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 28 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circuito de Guatavita la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo No. 027 del 04 de diciembre de 2025 expedido por el Concejo municipal, en su calidad de Alcalde Municipal de Guasca (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, TRANSPORTES Y SUMINISTROS BC S.A.S, con Nit. 900.923.399-9 representada legalmente por Martha Lucia Celis Baez identificado con cédula de ciudadanía No. 20.645.657 de Guasca. (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Guasca Cundinamarca, a través de la Secretaria de Infraestructura, realizó los estudios previos cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2016 en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA Y ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA".
- II. Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000314 del 11/05/2026, que soporta el valor del presente Proceso de Licitación Pública.
- III. Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones comunes para la modalidad de Licitación Pública, el proceso ha sido elaborado siguiendo sus postulados y demás normas que la modifican o complementan para lo cual se han realizado los estudios del sector y previos con base en los requerimientos de la entidad a cargo de la Secretaria de Infraestructura.
- IV. Que se publicaron los avisos de convocatoria de la Licitación Pública, el día primero (01) de junio de 2026, en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad.
- V. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el sistema electrónico para la contratación estatal (SECOP II) desde el día primero (01) de junio de 2026, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto de pliegos durante DIEZ (10) días hábiles.
- VI. Que no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- VII. Que el Municipio de Guasca – Cundinamarca expidió la Resolución OJC No. 017 de 2026 del dieciocho (18) de junio 2026 que ordenó la apertura del proceso LP-001-2026 y publicó los pliegos de condiciones definitivos.
- VIII. Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en la ley 80 de 1993, en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.
- IX. Que el día veintitrés (23) de junio de 2026 se llevó a cabo audiencia de asignación y estimación de riesgos y aclaración de pliegos de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.
- X. Que no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.



- XI. Que como se estableció en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de Propuestas del presente proceso de selección se realizó el primero (01) de julio de 2026, presentándose UNA (01) PROPUESTA correspondiente a TRANSPORTES Y SUMINISTROS BC S.A.S., persona jurídica identificada con NIT No. 900.923.399-9, representada legalmente por MARTHA LUCIA CELIS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 20.645.657 de Guasca.
- XII. Que a través de la Resolución 026 del 15 de julio de 2026, la Entidad indico los motivos por los cuales se adjudicó el contrato al oferente TRANSPORTES Y SUMINISTROS BC S.A.S con Nit. 900.923.399-9, representado legalmente por Martha Lucia Celis Baez C.C. No. 20.645.657 de Guasca.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmentela "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrá porlas Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normasque las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a lamateria. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas conel significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera elcontexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial debenser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA Y ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación Pública No. 001 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios el suministro y transporte de material granular de cantera y alquiler de vibrocompactador para el mantenimiento de la malla vial y obras complementarias del municipio de Guasca Cundinamarca, tal y como lo detalla en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgosprevisibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos,aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Se establece como plazo de ejecución, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, sin que ello restrinja al contratista para que la ejecute en menos tiempo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya efectuado el registro presupuestal y aprobadas las garantías establecidas.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS (\$499.644.020,00) M/CTE, equivalentes a 285,363 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma ~~que~~ se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT.	V. TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B200	M3	3772	\$ 26.500,00	\$ 99.958.000,00
2	ALQUILER DE UN VIBRO COMPACTADOR 7.5 TONELADAS	MES	1	\$ 17.200.000,00	\$ 17.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS SUMINISTRO Y ALQUILER				\$ 117.158.000,00
	IVA			19%	\$ 22.260.020,00
	TOTAL SUMINISTRO MATERIAL Y ALQUILER				\$ 139.418.020,00
3	TRANSPORTE DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B200	M3	3772	\$ 95.500,00	\$ 360.226.000,00
	TOTAL TRANSPORTE DE SUMINISTRO DE MATERIAL				\$ 360.226.000,00



VALOR TOTAL SUMINISTRO MATERIAL DE CANTERA (RECEBO) INCLUIDO TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	\$ 499.644.020,00
---	-------------------

El Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

IMPUESTO	PORCENTAJE %
Rete fuente	2.5 % declarante
Rete fuente	3.5 % no declarante
Si factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Tasa Pro deporte	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla pro justicia familiar	2%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El Municipio cuenta con Presupuesto Oficial para la celebración del Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal NO. 2026000314 de fecha 11 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guasca Cundinamarca.

No CDP	2026000314	Fecha	11/05/2026
Rubro	Nombre / Fuente	Valor	
2.3	2.3.2.02.02.009- Fuente: 1140 Ley 99 90% Libre Inversión	\$20.000.000,00	
2.3	2.3.2.02.02.006- Fuente: 2510-R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$480.000.000	
Total			\$500.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL valor del Contrato será cancelado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA, mediante actas parciales mensuales de acuerdo con la ejecución efectivamente realizada y/o entregada en el lugar dispuesto por la administración, de igual forma en las actas se expresarán y reconocerán los valores de los días de alquiler de la maquinaria. Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes requisitos:

- Acta parcial de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor
- Certificación por medio de la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Estatuto tributario.
- Certificado de entrada a almacén del suministro de material granular y de la piedra.
- Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente

Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca www.guasca-cundinamarca.gov.co
✉ contratacion@guasca-cundinamarca.gov.co ☎ 310 617 1342
Código postal 251210 - Nit 899999442-1



el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con el suministro de los diferentes materiales en las cantidades, precios y lugares establecidos en la propuesta presentada.
16. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, todo accidente o incidente de trabajo que se presente durante el suministro al municipio.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico o magnético que dé cuenta de las cantidades suministradas y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
19. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
20. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
22. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
24. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
25. El contratista realizará la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. ibidem. Para tal fin el supervisor



del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual.

26. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.
27. El contratista para la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026.
28. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con el suministro y transporte de los diferentes materiales en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el estudio previo y la invitación.
2. Dar garantía de los materiales solicitados y suministrados.
3. Realizar el cargue del material de acuerdo a las necesidades del municipio a solicitud y autorización del Supervisor.
4. Garantizar el suministro de los materiales, en horarios de jornada laboral, y si es necesario a solicitud del supervisor los días sábados y domingos.
5. Asegurar y programar planes de contingencia para la continuidad del suministro en caso de ser necesario.
6. Garantizar el cabal funcionamiento de la maquinaria (retroexcavadora o bobcat) ofertada y ponerla a disposición de la administración en las fechas establecidas por esta.
7. Implementar todos los protocolos de señalización en el espacio dispuesto por la administración para el acopio del material.
8. Transportar bajo sus costas y responsabilidades la maquina a alquilar para el cargue de material, hasta el municipio de Guasca en el sitio que se defina por parte de la administración municipal.
9. Asumir los gastos de mantenimiento y operación de la maquinaria a alquilar.
10. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato disponibilidad inmediata de combustible por cuenta del contratista al sitio donde se encuentre la maquinaria ofertada.
11. Realizar el cargue de material granular que se encuentra en el centro de acopio, en los vehículos y tiempos que establezca la administración Municipal de Guasca, para esta labor dispondrá el vehículo ofertado en la propuesta.
12. Disponer de un conductor para el manejo de la maquinaria ofertada y que cumplirán las obligaciones de transporte y cargue de material granular y piedra que se encuentre acopiado en el predio dispuesto por la administración, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Licencia de conducción acorde con el vehículo.
 - b. Contrato de trabajo con el proponente / contratista.
 - c. disponer del tiempo que exija la administración y en los días que exija para el cargue.
 - d. Mantener al día los pagos de seguridad social de los operarios y /o conductores que presten sus servicios dentro de la ejecución del objeto contractual, y enviar copia de la respectiva documentación al supervisor del contrato.
 - e. En caso de presentarse algún cambio de operario el contratista deberá informar al supervisor del contrato, manifestando los datos personales e información necesaria para su plena identificación, igualmente se deben aportar los documentos de afiliación y pagos de seguridad social del nuevo operario.
13. Es deber del contratista y de sus trabajadores o colaboradores cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por la administración.
14. La maquinaria retroexcavador o bobcat ofertada para la ejecución del contrato no podrá ser reemplazado sin consentimiento del supervisor del contrato, que en todo caso deberá tener las mismas especificaciones técnicas o superiores.
15. En caso de que la maquinaria alquilada presente fallas u averías durante la ejecución de las actividades programadas por el supervisor del contratista, el contratista deberá atender y solucionar dicha falla inmediatamente o reemplazar la maquinaria por un equipo de iguales características técnicas o superiores, el municipio de Guasca en ningún caso pagará por el alquiler de una maquinaria que no se encuentre en óptimo funcionamiento.
16. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato disponibilidad inmediata de asistencia técnica por cuenta del contratista en los sitios donde se encuentre la maquinaria.
17. Disponer permanentemente del buen funcionamiento de la maquinaria ofertada para lo cual el contratista, para lo cual debe contar con los permisos, autorizaciones o licencias establecidas para el funcionamiento y movilización.
18. La maquinaria ofertada deberá contar con los respectivos documentos vigentes tales como, tarjeta de propiedad, registro de aduana y demás que la ley requiera.
19. Reemplazar de manera inmediata la maquinaria, en el evento que presente algún daño o falla, con el fin de no suspender el servicio de cargue.



20. Ubicar el sitio de los trabajos a ejecutarse, demarcando con su respectiva señalización de seguridad vial.
21. Será de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% del suministro a satisfacción de la entidad contratante.
22. Entregar toda la información requerida a la supervisión para llegar a términos de liquidación del contrato.
23. Colaborar con el Municipio de Guasca Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
24. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
25. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los ítems, actividades y cantidades dispuestas en la convocatoria, los cuales deben coincidir con los aquí establecidos.
26. Presentar al Municipio de Guasca informes mensuales en medio físico y magnético en los que detalle las actividades desarrolladas por el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
27. Entregar junto con los informes mensuales, registro fotográfico en medio magnético y físico que evidencie el avance de los suministros objeto del contrato, antes, durante y después de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Las demás establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de EL MUNICIPIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Ejercer el control y Supervisión con el fin de dar correcta ejecución al contrato.
3. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata la Ley 828 de 2.003.
8. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
9. Suministrar la información requerida y solicitada por el contratista
10. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
11. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil

Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ☎ www.guasca-cundinamarca.gov.co
✉ contratacion@guasca-cundinamarca.gov.co ☎ 310 617 1342
Código postal 251210 - Nit 899999442-1



siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el SUPERVISOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del SUPERVISOR.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los servicios contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la SUPERVISOR, el Contratista se hará acreedora una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la SUPERVISOR, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco

(5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de preaviso, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho



de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Para el contrato producto de este proceso se debe amparar los siguientes montos, y vigencias:

Característica		Condición	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GUASCA identificada con NIT 899.999.442		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su Suscripción, en todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015	El valor es equivalente al 20% del total del contrato
	Calidad del servicio	Vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%)del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor es equivalente al 10% del total del contrato,
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla, a no		

4



	<p>ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none">No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GUASCA identificada con NIT 899.999.442
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor no debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros Afectados, MUNICIPIO DE GUASCA identificada con NIT 899.999.442
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ☎ www.guasca-cundinamarca.gov.co
✉ contratacion@guasca-cundinamarca.gov.co ☎ 310 617 1342
Código postal 251210 - Nit 899999442-1



Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no releva al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, afin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guasca-Cundinamarca.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura o quien designe el Alcalde Municipal de Guasca.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.



CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional Secop II

Proyectó: Andrés Eduardo Garzón Zolaque - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.